

- 5.º Igualmente deberá comunicar el inicio de las obras al Departamento de Proyectos y Obras con suficiente antelación para la asignación de un técnico municipal que las supervise, además se consignará el coste del servicio de control de calidad de acuerdo con la Ordenanza n.º 15' Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de la aplicación. A estos efectos, el presupuesto de ejecución material de las obras comprendidas en el proyecto asciende a la cantidad de 1.887.227,12 euros. Dicha cantidad incluye las modificaciones realizadas en el capítulo de abastecimiento, así como el presupuesto del estudio de seguridad y salud.
- 6.º Indicar que la entidad de conservación que se constituya con posterioridad deberá asumir la vigilancia, conservación y control de los elementos resistentes de contención de tierras, drenaje superficial y profundo y todas aquellas medidas correctoras de la inestabilidad, siendo a elle imputable los costos por tales operaciones, comprendiendo los siguientes sistemas:
- Contención de tierras y mantenimiento de taludes.
 - Red de drenaje de aguas superficiales y profundas.
- 7.º Significar al interesado que en cuanto a las cargas externas de urbanización deberá ingresar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, las cantidades señaladas en el informe anteriormente transcrito debidamente actualizadas antes de la concesión de las licencias de edificación."

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo de Administración, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acordó prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el acuerdo transcrito, acto definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 25 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, firmado: Juan Ramón Casero Domínguez.

2 7 0 5 / 0 4

R O N D A

E d i c t o

Don Juan Benítez Melgar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ronda,

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente de modificación puntual de elementos para recalificación de equipamientos deportivos.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, se aprobó provisionalmente

expediente de modificación de elementos del PGOU, relativo a la recalificación del equipamiento deportivo del Campo Municipal de Fútbol. Remitido dicho expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo no se informa favorablemente hasta la subsanación de una serie de extremos. Como consecuencia de ello se han introducido diversas modificaciones en el expediente, a fin de atender el requerimiento de la citada Comisión Provincial. Consideradas aquellas como sustanciales hemos de someter nuevamente el expediente de modificación de elementos de PGOU que nos ocupa, a información pública, a tenor de lo dispuesto por el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de julio), siéndole de aplicación al mismo las normas de procedimiento vigentes en el momento de su aprobación inicial, conforme a lo prevenido por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre), en base a ello, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. Aprobar las modificaciones introducidas en el expediente de modificación de elementos del PGOU de Ronda, relativo a la recalificación del equipamiento deportivo donde se ubica el actual Campo Municipal de Fútbol, en los términos contenidos en la documentación que forma parte del presente expediente.

Segundo. Someter el citado expediente de modificación de elementos del plan, a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar alegaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ronda, a 20 de febrero de 2004.

El Alcalde (firma ilegible).

2 4 6 5 / 0 4

R I N C Ó N D E L A V I C T O R I A

E d i c t o

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de enero de 2004, se ha aprobado definitivamente estudio de detalle de la parcela R-4 del Sector UR TB-3 del PGOU municipal, promovido por la mercantil Promoción Activos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se ha procedido, previamente, al depósito en el Registro administrativo municipal del referido instrumento de planeamiento.

Rincón de la Victoria, 6 de febrero de 2004.

El Alcalde, firmado: José Jesús Domínguez Palma.

2 6 5 9 / 0 4

M I J A S

E d i c t o

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del proyecto de compensación de la UE C-17, promovido por Apex 2000, SAU, representada por don Eugenio Arregui García

Se da lectura al expediente que se tramita en la Secretaría General, Negociado de Gestión Urbanística, para la aprobación del proyecto de compensación de la UE C-17, promovido por Apex 2000, SAU, representada por don Eugenio Arregui García.

Vistos los informes de la Oficina Técnica Municipal y Asesoría Jurídica, los cuales se transcriben a continuación:

Informe de la Oficina Técnica Municipal

La técnico que suscribe informa

Antecedentes

Habiéndose aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la UE C 17 el 20/12/02 y teniendo informe favorable el Proyecto de Compensación presentado, por parte de esta Oficina Técnica el 19/2/03, este último fue dejado pendiente para mejor estudio en la CMG de 7/3/03 a causa que se estaba tramitando la propuesta urbanística 8/03 que afectaba al mismo.

Con fecha 25/4/03 se aprueba la propuesta 8/03, la cual en lo concerniente a la UE C 17 indicaba que Aja Promociones, Sociedad Limitada cedería el SG R-7.3, además de otros extremos, a cambio del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en la UE C 17.

Remitido el acuerdo de aprobación de la PU 8/03 a la empresa Apex 2000, SAU para la rectificación del Proyecto de Compensación el 6/6/03.

Estado actual

Estudiada la modificación del proyecto de compensación, se detecta un error en el primitivo informe de 16/4/03 que permitió el acuerdo de CMG de 25/4/03 por el cual se aprueba la PU 8/03.

El error consistía en indicar en el informe de 16/4/03 que la empresa Aja Promociones, Sociedad Limitada, sería adjudicataria del 10% del aprovechamiento de cesión que le correspondería al Ayuntamiento en la UE C-17, cuando debería haber indicado que dicha empresa sería adjudicataria de la totalidad del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en la UE C-17, según expresa la propuesta presentada.

Con fecha 10/7/03 se emitió un nuevo informe para rectificar el acuerdo de CMG de aprobación de la PU 8/03.

Con respecto al tema que nos ocupa, es decir, sobre la aprobación de la modificación del proyecto de compensación presentado, se hubiera podido aprobar el mismo, realizando previamente la cesión del SG R 7.3 por la empresa Aja Promociones, Sociedad Limitada, y subsanado el error referido a la PU 8/03; si no hubiera surgido la siguiente incidencia:

Alegación al Proyecto de Compensación presentada por don Miguel Atance Sanz en representación de Atance Fincas, Sociedad Limitada, referencia n.º 18.792.

Se manifiesta por el alegante que es propietario de terrenos dentro de la UE C-17, sin que se le haya tenido en cuenta en la tramitación del estudio de detalle aprobado definitivamente ni en el presente expediente de proyecto de compensación.

Puesto que presenta documentación que prueba su afirmación, se le deberá dar cuenta del estudio de detalle por si tiene algo que alegar, y deberá ser incluido en el proyecto de compensación.

Informe de la Asesoría Jurídica

En el proyecto de compensación se adjudica a Aja Promociones, Sociedad Limitada la parcela N resultante con una edificabilidad de 12.177 m²/t lo que supone 10.758'62 UA del área de reparto correspondiente al suelo urbanizable programado donde se encuentra el Sistema General R.7.3.

La razón de la adjudicación de la parcela citada tiene su origen en la Propuesta Urbanística 8/03 de Aja Promociones, Sociedad Limitada, aprobada en fecha 25/04/03 por la Comisión Municipal de Gobierno que consistía en la cesión y urbanización de parte de los terrenos (247.738 m²) pertenecientes al citado Sistema General a cambio de aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento en diversos sectores, entre los cuales se halla la UE C-17.

El total de aprovechamientos a compensar es de 38.728'88 UA según los informes técnicos municipales.

Durante la tramitación del proyecto de compensación (en adelante proyecto de reparcelación). Se ha recibido escrito de la entidad Atance Fincas, Sociedad Limitada, RE 18792 mediante el cual se alegaba que dicha mercantil era propietaria de terrenos de la UE y no había sido tenida en cuenta en la tramitación.

Posteriormente la citada entidad, mediante escrito fechado el 11-11-2003 manifiesta su voluntad de desistir de la alegación planteada debiéndose continuar la tramitación del expediente, acompañando contrato privado de compraventa, la liquidación del IIVTNU del cual se desprende la compra por Apex 2000, SAU de los terrenos hasta entonces de su propiedad.

En consecuencia, procede continuar con la tramitación del expediente.

No obstante, dado que los aprovechamientos urbanísticos que en principio correspondía al Ayuntamiento se adjudican a la entidad Aja Promociones, Sociedad Limitada, en virtud del acuerdo de la CMG de fecha 25/04/03 esta Asesoría Jurídica considera que con carácter previo a la sprobación del proyecto de reparcelación debe procederse a la ocupación de los terrenos afectos al Sistema General SG 7-03 (247.738 m²), circunstancia que además de necesaria para los intereses generales, justificará la inscripción registral del proyecto de reparcelación con adjudicación de la parcela N a Aja Promociones, Sociedad Limitada, ya que de lo contrario no resulta justificada la ruptura del principio registral de tracto sucesivo.

Con esta premisa se informa favorablemente a la aprobación del proyecto citado.

Visto que con fecha 2/02/2004 se procedió a la firma del acta de ocupación directa del sistema general R.7.3.

La Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el proyecto de reparcelación de la U.E. C-17.

Lo que se notifica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 11/99, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que dicho acto pone fin a la vía administrativa; no obstante, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante el mismo órgano que dictó el acto; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga), en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la Provincia; todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Mijas, 16 de febrero de 2004.

El Alcalde, P. O., el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo Luis Vasco Martín.

2503/04

FUENTE DE PIEDRA

A n u n c i o

Aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de febrero de 2004, la contratación de la obra que se cita, a adjudicar por el procedimiento de concurso, se hace público resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLGA en lo sucesivo); lo que se expone al público durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al mismo tiempo, se anuncia la licitación si bien, en el caso de producirse reclamaciones contra el pliego, esta se aplazará hasta la resolución de las mismas, de conformidad con lo previsto en el mismo precepto anteriormente citado.